



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

17 DE ENERO DE 2022

No. 770 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Beca Pilares Bienestar, 2022 2
- ♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Pilares, Educación para la Autonomía Económica 2022 39
- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social, Pilares, Ciberescuelas 2022 75
- ♦ **Aviso** 91

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Doctora Rosaura Ruiz Gutiérrez, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I, 5, 10 fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PILARES, EDUCACIÓN PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA 2022”

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

Nombre completo del Programa Social o denominación oficial: “PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2022”.

Dependencia responsable de la ejecución del Programa: La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI) a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (CGIEI)

Unidades Administrativas responsables de la operación del Programa: La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (CGIEI), es la Unidad Administrativa responsable de la operación del programa quien, a través de la Dirección de Educación Inclusiva Intercultural y Bilingüe (DEIIB) llevará a cabo la supervisión y el control y de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica (SEAE), el seguimiento y la verificación.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

En el ámbito de la Ciudad México, este Programa Social contribuye al cumplimiento de los siguientes Ejes del Programa de Gobierno 2019-2024

2.1 Ejes rectores de la Acción de Gobierno 2019-2024

Este programa social está alineado con el Eje 1. Igualdad y Derechos, y el Eje 2 Ciudad Sustentable del **Programa de Gobierno 2019-2024**. Referente al Eje 1 su política prioritaria es fortalecer y ampliar las garantías de acceso a los grandes derechos sociales y humanos. Defender, crear y materializar derechos sociales para la creación de condiciones más equitativas de vida. Con respecto al Eje 1, este programa social se alinea específicamente con los apartados 1.1 Derecho a la educación, su política prioritaria es generar crecimiento económico y empleo incluyente y sustentable. También se alinea al apartado 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo.

Línea de acción 1.1.5 PILARES: Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes, establece una estrategia de actuación integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la Ciudad de México. Es una propuesta que da prioridad a la población joven que se ha quedado rezagada en las instituciones formales de educación; a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica; y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos. Particularmente el programa se alinea con el inciso b) Contribuir a la autonomía económica de las mujeres, a partir del aprendizaje de técnicas de producción y de prestación de servicios, la formación para la organización cooperativa, el emprendimiento o el empleo, y la capacitación para la comercialización de productos incluyendo el comercio digital, ya que el desarrollo y fortalecimiento de una autonomía económica, además de las competencias para el trabajo y el autoempleo fortalecen, no solo el tejido social, sino también la igualdad.

La línea de acción 1.5 establece que las políticas se orientarán a la disminución de la violencia de género, el acceso de las mujeres a la justicia, la promoción de la autonomía económica y la prevención del embarazo adolescente para lo cual se propone ofrecer el aprendizaje de técnicas de un oficio y comercialización de productos.

Con relación a la línea de acción 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, se atiende el numeral 2.1.3 que plantea fortalecer la economía social y el emprendimiento en la Ciudad de México, mediante la conformación de cadenas productivas con la participación de empresas privadas, sectores de la economía social y grupos vulnerables. En este apartado el programa social coadyuvará en las siguientes acciones: Promover la formación de cooperativas y pequeñas empresas familiares y [...] apoyar la creación de cooperativas, incluyendo una capacitación integral, fomentar la construcción de cadenas productivas y de comercialización de empresas y cooperativas pertenecientes a la economía social; a través de capacitación, [...] ofrecer alternativas de capacitación a la población que realiza o quiere realizar actividades productivas, a fin de incrementar sus competencias, habilidades, conocimientos y valores para favorecer su desarrollo profesional; diseñar programas de capacitación que atiendan las necesidades de la población trabajadora y de las personas que buscan empleo y que guarden concordancia con las vocaciones productivas de las alcaldías y generar desde el gobierno cadenas y mercados a través de aplicaciones digitales para productos provenientes de la economía social.

Por otra parte, este programa social está alineado al Eje 1. Ciudad igualitaria y derechos educadora y de bienestar del Plan General de Desarrollo, específicamente en Autonomía plena y autodeterminación de las mujeres, ya que determina parámetros para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, asimismo el objetivo estratégico 2. Igualdad sustantiva refiere a alcanzar la plena autonomía de las mujeres de la Ciudad de México, para hacer efectivo su derecho a la igualdad sustantiva en la toma de decisiones en la vida pública y comunitaria, al combatir la violencia machista, la cosificación.

Asimismo, con el Eje 2. Ciudad próspera y dinámica del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, específicamente en Economía local dinámica y sustentable, ya que el enfoque está dirigido a promover e incentivar las iniciativas de las pequeñas y medianas empresas y los negocios familiares en la economía social y solidaria, local y de barrio, al estimular su productividad, desconcentración territorial y sustentabilidad ambiental, mediante capacitaciones de los diversos componentes que engloban la organización productiva y la comercialización de bienes y/o servicios, lo anterior a fin de impulsar la autonomía económica preferentemente habitantes de la colonia, barrio o pueblo de bajo y muy bajo índice de desarrollo en la Ciudad de México. Mediante dos líneas estratégicas de la Meta 1 del Eje 2. Impulsar la economía social y solidaria y promover la economía circular en las colonias y barrios de la Ciudad de México.

Este programa social también está alineado con el **Programa General de Derechos Humanos**, particularmente en el Tomo 2. Democracia y derechos humanos en el Capítulo 03. Derecho a la igualdad y no discriminación, mismo que hace mención que los tratados que protegen los derechos humanos de las mujeres hacen énfasis en el papel protagónico que debe tener el Estado en la lucha contra la discriminación, buscando la puesta en práctica de medidas legislativas tendentes a eliminar esa discriminación. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer consagra, en su artículo 2, inciso f, entre otros, el compromiso de los Estados firmantes de adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer”. Los Puntos de Innovación, Libertad, Artes, Educación y Saberes (PILARES), a través del programa “PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2022” impulsan actividades extraescolares enfocadas preferentemente a las mujeres, a partir de estrategias educativas que promueven la autonomía económica o bien, la posibilidad de acceder a un empleo mejor remunerado, de tal manera que busca disminuir la discriminación ofreciendo a las mujeres herramientas que fomenten el desarrollo de competencias para el trabajo.

Asimismo, se alinea al Tomo 3. Núcleo de seguridad humana, Capítulo 09. Derecho a la educación, ya que refiere a que las autoridades públicas de la Ciudad de México están obligadas, por una parte, a garantizar el ejercicio y goce efectivo del derecho a la educación de las personas que transitan o habitan en la ciudad, como lo establece el artículo 2o de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal y, por otra, a desarrollar y consolidar la educación en derechos humanos su impartición y enseñanza—, así como una cultura de paz.

El derecho a la educación y la educación en derechos humanos están reconocidos en el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el cual indica, por una parte, que toda persona tiene derecho a la educación, y que ésta “tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales”.

Dentro del apartado de Acceso a la educación se menciona que es importante contar con centros educativos con espacios adecuados para el desarrollo de actividades extraescolares como deporte, cultura, esparcimiento y alimentación. Por lo que PILARES, específicamente el programa social “PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2022” promueve la creación de dichos espacios, considerando las actividades de este programa social como extraescolares, las cuales generan posibilidades de desarrollar competencias útiles para la vida y el empleo con estrategias de educación no formal.

Por otra parte, el programa social está alineado al marco normativo del **Programa Especial de Igualdad de la Ciudad de México** dentro de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Título III, Capítulo primero. De la Política Nacional en Materia de Igualdad en el Artículo 17.- La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, económico, político, social y cultural.

En la Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres, Título III, Capítulo Primero señala que:

La Política Nacional que desarrolle el Ejecutivo Federal considera los siguientes lineamientos:

- I. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida;
- II. Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres;
- IV. Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;
- V. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil, y
- VI. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo.

Lo anterior, se fomenta a través de acciones educativas de mediante el aprendizaje de técnicas propias de un oficio, lo cual impulsa a las mujeres y hombres a desarrollar otras actividades que tradicionalmente fueron asignadas a su sexo, de esta manera se disminuyen los estereotipos, se generan oportunidades para impulsar las competencias y se le brinda participación de manera igualitaria a mujeres y hombres.

2.2 Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos

G. Derecho a defender los derechos humanos. Este programa se encuentra alineado con el artículo sexto inciso G, ya que contribuye a proteger y promover el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.

Artículo 8. Ciudad Educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación. Este programa se encuentra alineado con el artículo octavo inciso A, ya que contribuye al acceso igualitario, así como al ejercicio del derecho a recibir formación adecuada a la edad, capacidades y necesidades específicas de las personas, la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad; así como a brindar espacios públicos de aprendizaje que reconozcan las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura. A su vez, incluye a los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) como servicios de educación extraescolar.

C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica. Este programa se encuentra alineado con el artículo octavo inciso C, ya que contribuye a impulsar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 9. Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna. Este programa se encuentra alineado con el artículo noveno inciso A, ya que contribuye a adoptar las medidas necesarias para que, progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Artículo 10. Ciudad productiva

B. Derecho al trabajo. Este programa se encuentra alineado con el artículo diez, inciso B, ya que contribuye a tutelar el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad.

Artículo 11. Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria. Este programa se encuentra alineado con el artículo once, inciso A, ya que contribuye a garantizar la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

C. Derechos de las mujeres. De igual modo este programa se encuentra alineado con el artículo once, inciso C, y reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la Ciudad, promoviendo la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

E. Derecho de las personas jóvenes. Este programa se encuentra alineado con el artículo once, inciso E, ya que contribuye a adoptar medidas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas jóvenes, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental, cultural, y a la educación.

G. Derechos de personas con discapacidad. Este programa se encuentra alineado con el artículo once, inciso G, ya que contribuye a adoptar las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad.

H. Derechos de las personas LGTBTTI. Este programa se encuentra alineado con el artículo once, inciso H, ya que contribuye a establecer y adoptar las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional. Este programa se encuentra alineado con el artículo once, inciso I, ya que contribuye a no criminalizar a las personas por su condición de migrantes, adoptando las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.

O. Derechos de personas de identidad indígena. Este programa se encuentra alineado con el artículo once, inciso O, ya que contribuye a proteger los derechos reconocidos de las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México, adoptando las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y cultural pertinente.

Artículo 59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

G. Derecho a la educación. Este programa se encuentra alineado con el artículo cincuenta y nueve, inciso G, ya que contribuye a que los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, en particular las niñas y los niños, accedan a todos los niveles y formas de educación de la Ciudad de México sin discriminación.

Con respecto a los principios de la política social plasmados en el artículo 4 de la **Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal**, el programa social contribuye de la siguiente forma:

I. UNIVERSALIDAD: Por su naturaleza, el programa social se dirige a la atención de mujeres y de todas las personas.

II. IGUALDAD: El programa social brinda acceso en condiciones de igualdad, para que las personas puedan aprender técnicas y oficios, formarse para el emprendimiento o el cooperativismo y capacitarse para la comercialización de bienes y la prestación de servicios en entornos virtuales.

III. EQUIDAD DE GÉNERO: El programa social brinda atención principalmente a las mujeres, pero está abierto a toda la población sin exclusión por causa de género.

IV. EQUIDAD SOCIAL: Se brindará atención a todas las personas que soliciten los servicios otorgados por el programa social con la finalidad de contribuir a la erradicación de la exclusión social.

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Los servicios que brinda el programa social se dirigen principalmente a personas que habiten en colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social (IDS) bajo y muy bajo, con condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad.

VI. DIVERSIDAD: En la operación del programa social se reconoce la condición pluricultural y la diversidad social de la Ciudad de México.

VII. INTEGRALIDAD: Las actividades previstas en el programa social se articulan con otras políticas y programas que, de manera complementaria atienden derechos y necesidades de las personas, específicamente Ciberescuelas en PILARES, Beca PILARES y los programas de cultura y deporte comunitario del Gobierno de la Ciudad de México.

VIII. TERRITORIALIDAD: El programa social se enfoca en las colonias, barrios y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, mayor presencia de jóvenes con estudios truncos, y que se presume, padecen altos índices de violencia.

IX. EXIGIBILIDAD: El programa social cuenta con normas y procedimientos para garantizar que los servicios sean exigibles, cuando se cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y a partir de la disposición presupuestal con la que se cuenta.

X. PARTICIPACIÓN: El programa social toma en cuenta el derecho de las personas, comunidades y organizaciones a participar en su evaluación, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

XI. TRANSPARENCIA: La información que se genera a partir de la operación del programa social es pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información.

XII. EFECTIVIDAD: En la operación del programa, los servidores públicos proceden con criterios de austeridad, con el menor costo administrativo posible, celeridad, resultados y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos de las personas.

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En la operación del programa social los servidores públicos cumplen con el resguardo, tratamiento y protección de los datos personales proporcionados por las personas, en términos de la normatividad en la materia.

3. DIAGNÓSTICO Y PROSPECTIVA

3.1 Antecedentes

El programa social “Educación para la Autonomía Económica en PILARES” se creó en el ejercicio fiscal 2019, para brindar atención en materia de educación para la autonomía económica, principalmente a mujeres jefas de familia, y a toda la población en general. Durante el año 2020 y 2021, continuó su operación con similares propósitos.

Esta edición del programa social brindará estrategias que contribuyan al desarrollo de la autonomía económica, las competencias para el trabajo y el autoempleo, principalmente de mujeres que habitan en las colonias, pueblos y barrios con menores índices de desarrollo social, altos índices de violencia y en las zonas en donde se encuentran los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES).

El día 7 de septiembre del 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 678 Bis, el aviso mediante el cual se dio a conocer la modificación de nomenclatura de **Educación para la autonomía económica en PILARES** a **“PILARES, Educación para la Autonomía Económica”**.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

Personas que habitan en las colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo de la Ciudad de México, principalmente las mujeres, tienen insuficientes competencias para el trabajo y con ello ven limitada su autonomía económica.

Causas centrales del problema social.

La población de bajos ingresos no destina recursos a la capacitación

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020 (ENIGH: 2021), el gasto corriente monetario promedio trimestral fue de 29,910 pesos donde puede apreciarse una diferencia estadística significativa de menos 12.9 puntos porcentuales en dos años. En el caso que refiere el gasto corriente por grandes rubros, dicha encuesta muestra que la categoría de mayor gasto fue el rubro de alimentos y bebidas con un gasto promedio de 11,380 pesos, dejando en el quinto puesto el rubro de educación y esparcimiento con un gasto de 2,297 pesos. Asimismo, se reporta que el ingreso promedio trimestral monetario es de 14,860 pesos en el caso de las mujeres y 22,618 pesos en el caso de los hombres.

(ENIGH:2021).

Grupos de edad	Ingreso promedio (pesos)					
	ENIGH 2018			ENIGH 2020		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	19,405	23,649	14,648	19,023	22,618	14,860
12 a 19 años	5,071	5,889	4,067	5,093	5,932	4,012
20 a 29 años	19,199	22,463	15,117	17,266	19,675	14,177
30 a 39 años	24,938	30,309	19,001	23,419	27,809	18,421
40 a 49 años	26,613	32,659	20,002	25,719	31,034	19,551
50 a 59 años	27,432	33,704	20,448	24,513	28,642	19,595
60 o más años	17,878	23,342	12,420	18,536	23,508	13,586

Ingreso promedio trimestral monetario por grupos de edad, según sexo y año de levantamiento.

Fuente INEGI. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2021

La disminución de ingresos en los hogares conlleva que el gasto corriente se destine a necesidades alimenticias, principalmente, y resulta complejo que las personas habitantes de la Ciudad de México destinen gasto a la educación. En el año 2016, en promedio se destinaban 2,915 pesos, en 2018 2,947 pesos y para 2020 sólo se le destina en promedio la cantidad de 1,789 pesos; es decir, los gastos en educación son del 6.0%, una disminución de 39.3 puntos porcentuales. (INEGI: 2021)

La formación para el trabajo comprende, no sólo un espacio que cuente con las condiciones necesarias para llevar a cabo la práctica de que se trate, sino que también es necesario considerar la cantidad de materiales impresos o digitales, herramientas y horas de práctica. De acuerdo con la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT: 2021), los cursos escolarizados comprenden de 40 a 600 horas de formación, divididos en periodos de 3 a 6 meses (ante la contingencia sanitaria COVID-19 se ofertaron cursos de formación para el trabajo en línea en el ciclo escolar 2020-2021) y los costos van desde 300 a 500 pesos. Si se considera que el gasto corriente monetario promedio trimestral destinado a educación es el 6.0%, 1,789 pesos, resulta inviable para un hogar de bajos recursos destinar esa cantidad a la formación para el trabajo, ya sea técnica o especializada.

Aunado a esto, existe la disparidad en la cantidad de horas dedicadas a labores no remuneradas. El 95.7% de las mujeres participa en labores no remuneradas mientras que sólo el 65.3% de los hombres realizan estas actividades. Las mujeres destinan en promedio 36.2 horas a la semana a actividades no remuneradas, entre las que se encuentran el cuidado de algún miembro de la familia y las actividades domésticas, mientras que hombres invierten en estas mismas actividades 12.18 horas a la semana (Instituto de las Mujeres: 2019).

Ante el contexto de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, los ingresos y gastos de las familias se vieron afectados significativamente ya que las condiciones sanitarias ocasionaron, entre otras cosas, un confinamiento y con ello una disminución de la fuerza laboral, despidos, disminución de salarios y precariedad. Esta situación trajo como consecuencia una redistribución del gasto familiar y, aunque la vida laboral al exterior ha comenzado a activarse, el virus sigue activo y las condiciones sanitarias han ocasionado que el gasto en los hogares se redistribuye de forma distinta.

Limitadas herramientas para el autoempleo

El autoempleo es una modalidad de trabajo que consiste en generar ingresos de forma autónoma. Esto incluye, por ejemplo, a quienes son dueños de una empresa unipersonal y a los profesionales independientes que ofrecen sus servicios. En este contexto el emprendimiento se ha convertido en una oportunidad para mejorar las condiciones de vida de muchos individuos.

Por ello resulta imprescindible destacar que el emprendimiento y la educación deben encontrarse relacionados y las propuestas curriculares de las instituciones educativas deben enfocarse no solo en el desarrollo de competencias y conocimientos para emprender, sino que también deben comprender el contexto económico, social y empresarial de los países, para hacer una propuesta formativa adecuada. (Borja, Amarilis y otros: 2020). Sin embargo, los modelos tradicionales de la educación en México se han enfocado en la transmisión de conocimientos y generación de habilidades de observación y resolución de diferentes tipos de pruebas. Estas habilidades se van fortaleciendo de acuerdo con el grado en el que el educando se encuentre y la disciplina en que este se desarrolle, por lo que se está en presencia de modelos que favorecen la repetición.

A ello se le une el hecho de que los programas y políticas de formación para el trabajo no han logrado satisfacer las realidades acuciantes de amplios sectores de la población donde prevalecen los altos índices de pobreza y las metas educativas no se cumplen. En muchos casos subyace la condición de que no se cuenta con programas de capacitación que les ofrezcan conocimientos y el desarrollo de habilidades para tener acceso al mundo del trabajo y mejorar sus condiciones de vida. (Pieck: 2017)

Propuestas donde se ponga el énfasis en la dimensión social y comunitaria de las acciones de capacitación para la formación en el trabajo resultan imprescindibles en esta dirección. De ahí que la población que está en posibilidades de emprender debe encontrar espacios en centros abiertos a la comunidad que permitan a los estudiantes trabajar en las instalaciones del plantel; y recibir talleres productivos que colaboren en la resolución de necesidades comunitarias.

Desconocimiento de modelos de asociación comercial

Los modelos de asociación comercial pueden ofrecer a quienes los ejercen una posibilidad más allá de las labores dentro de una empresa o la economía informal. Tanto los emprendimientos, como la constitución de empresas solidarias representan oportunidades que fortalecen la economía de las personas y se adaptan a las necesidades, tiempo, habilidades, presupuesto de quienes las consideran un camino de fortalecimiento económico personal o colectivo.

De acuerdo con las **Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo)** (INEGI: 2021.II), “Las mujeres emprendedoras son propietarias de un tercio (36.6%) de los establecimientos micro, pequeños y medianos de manufacturas, comercio y servicios privados no financieros (MIPYMES), y ocupan 24.7% del personal en este tipo de empresas. Sin embargo, estos establecimientos concentran sólo 15.2% del valor agregado censal bruto y 9.9% de las remuneraciones, pues casi todos son micronegocios (99.5%), que ocupan un máximo de dos personas (84.5%), y también son en su mayoría informales (78.4%). Tienen poco acceso al crédito para sus emprendimientos: sólo 13 de cada 100 establecimientos obtuvieron un crédito o financiamiento.”

Es necesario apuntar que: “En México cerca del 75% de los emprendimientos fracasan; debido a finanzas débiles, falta de objetivos y planeación deficiente; otro factor es la escasez de habilidades; al comparar a México con otros países latinos en temas de emprendimiento se encuentra que mientras en Colombia subsisten hasta un 41% de sus emprendimientos al segundo año de vida; en nuestro país, sólo un 25% alcanza dos años de existencia. (López: 2016). En México los emprendedores no son capaces de establecer las estrategias adecuadas para cautivar al mercado y con ello asegurar la venta de sus productos; si no hay ingresos es obvio que el fin ineludible es la quiebra. (Pérez:2017)

El desconocimiento de los procesos de asociación comercial, así como los beneficios que estos pueden ofrecer a las personas se incrementan cuando, sin un previo conocimiento o introducción a estos procesos, se les comparte a las personas una serie de documentos necesarios para emprender. No podemos obviar el factor emocional de lo que implica emprender un negocio o formar una empresa solidaria o cooperativismo. Mientras que en las estructuras tradicionales se busca un empleo que ofrezca un contrato, salario y prestaciones mínimas de ley, los emprendimientos no ofrecen de primera instancia estas seguridades ya que están en proceso de construirse por uno mismo. Esta incertidumbre inicial puede generar desconfianza al emprender.

Efectos centrales del problema social

Limitado desarrollo de su autonomía económica

Si se entiende la autonomía económica como la capacidad de las personas para acceder a los bienes y servicios necesarios para satisfacer sus necesidades y deseos de manera independiente (Arriagada, 2014: 9), con los datos que presenta la ENIGH, 2021 se corrobora que la capacidad de acceder a esos bienes y servicios se ha reducido considerablemente a partir de la disminución del gasto corriente que pueden hacer las personas.

De acuerdo con el **Informe de pobreza y evaluación 2020: Ciudad de México**, presentado por el CONEVAL: “En el periodo 2008-2018, el porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos en Ciudad de México se incrementó en 5.7 puntos porcentuales. En términos absolutos, se traduce en un incremento de aproximadamente 449,200 personas que tuvieron un ingreso insuficiente para comprar la canasta alimentaria y no alimentaria, al pasar de 2, 915,300 en 2008 a 3, 364,400 en 2018. En la zona urbana el valor mensual por persona de la línea de pobreza por ingresos de agosto de 2008 a agosto de 2018 pasó de \$1,923.97 a \$3,001.17 y en la zona rural fue de \$1,203.51 a \$1,941.01. Esto significa un incremento del costo de las necesidades de las personas.” (CONEVAL: 2020)

Considerar la brecha de género en el limitado desarrollo de la autonomía económica es de vital importancia, ya que, de acuerdo con el informe Pobreza y Género en México: Hacia Un Sistema De Indicadores Información 2008-2018, existe una mayor vulnerabilidad y carga económica en hogares cuya jefatura es femenina o se trata de hogares uniparentales. “Además, la dependencia demográfica representa un factor que determina la inserción en el mercado laboral de las mujeres al ser quienes asumen la mayor carga del trabajo reproductivo en el hogar en cuanto al cuidado de otras personas. Por ende, la mayor razón de dependencia en los hogares con jefatura femenina en pobreza, 84 independientes de cada 100 dependientes en 2018, representa un condicionante importante para las mujeres de estos hogares que desean insertarse en el mercado laboral, ya que el rol de la reproducción asumido por las mujeres se acentúa en contextos de pobreza.” (CONEVAL: 2020.I)

Para el tercer trimestre del año 2020, los indicadores de género presentados en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) (ENOE) muestran que el porcentaje de mujeres con interés en trabajar, pero sin expectativas de inserción laboral de 15 años y más es de 9.32%. Subdividido por rangos de edad, se indica que este porcentaje es del 11.25% en mujeres de 15 a 19 años, 9.14% de 20 a 29 años, 8.36% de 30 a 39 años, 9.12% de 40 a 49 años, 9.62% de 50 a 59 años y 9.31% de 60 y más.

Precariedad de los empleos

La precariedad laboral se entiende desde cuatro dimensiones: temporal, vulnerabilidad, insuficiencia salarial y desprotección laboral. La primera se refiere al tiempo en que una persona tiene un contrato por tiempo definido o labora sin uno. La vulnerabilidad se refiere a las condiciones en las que las personas pueden llevar a cabo su trabajo y si éste se da en condiciones insalubres o con falta de los elementos necesarios que ofrezcan seguridad a los trabajadores. El tercero hace referencia a los salarios que se ofrecen a los trabajadores. Finalmente, la desprotección laboral hace alusión a una reducción o carencia de prestaciones laborales y protección social. (Rubio: 2010)

De acuerdo con el CONEVAL, “Las condiciones de precariedad laboral no son exclusivas de las mujeres. De 2008 a 2018, permanecen los altos niveles en la falta de acceso a la seguridad social como prestación laboral. En ausencia de pobreza, el porcentaje de mujeres como de hombres que no tuvieron acceso a la seguridad social fue de alrededor de 60 por ciento. En contextos de pobreza, esta carencia se ubicó en alrededor del 95 por ciento para ambos sexos.” (CONEVAL: 2020.I)

“Las condiciones de precariedad laboral han atravesado a toda la población. Uno de los principales indicadores de precariedad laboral es la desprotección expresada en la falta de contrato. Al ser el contrato la vía legal de seguridad y certidumbre en la trayectoria laboral, la falta de éste implica que no se pueda acceder al derecho a un trabajo digno. Además, el contrato es la vía legal de acceso a un empleo formal, y se refleja en la posibilidad de acceder a la seguridad social, el acceso al servicio médico, a prestaciones laborales y a la estabilidad de tener un empleo seguro por un tiempo determinado”. (CONEVAL: 2020.I) Finalmente, estas condiciones de precariedad laboral y los salarios por debajo de las necesidades de la población traen consigo la necesidad de tener más de un empleo, acercarse a los empleos informales o trabajar jornadas de trabajo extra para solventar lo mínimo indispensable.

En la Ciudad de México el ingreso medio mensual de las mujeres es 32.8% menor que el que perciben los hombres (Instituto Nacional de las Mujeres: 2019). La situación de pobreza que presentan las personas que habitan en barrios, pueblos y colonias con muy bajo o bajo índice de desarrollo social se agudiza significativamente en el caso de las mujeres: 2 millones 317 mil mujeres presentan esta condición en la Ciudad de México (DIE-EVALÚA: 2018). Percibir menores ingresos aumenta la condición de vulnerabilidad económica de las mujeres, principalmente cuando son jefas de familia en hogares monoparentales. Además de recibir un menor salario, se les hace responsables del trabajo doméstico y del cuidado de otros integrantes de la familia.

Disparidad de género entre el trabajo remunerado y no remunerado

De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el trabajo para el mercado es la principal vía por la cual las personas pueden obtener recursos y con ello autonomía económica. En la población económicamente inactiva hay población disponible y no disponible para trabajar. Del total de esta población, más de tres cuartas partes son mujeres, y de ellas, 86% no están disponibles para trabajar, es decir, inclusive si se les ofreciera un empleo no podrían aceptarlo. La responsabilidad del cuidado de las y los hijos y las tareas domésticas limita a las mujeres a participar económicamente. De aquellas que se declararon económicamente inactivas, 76.6% se dedica a los quehaceres domésticos. Estas mujeres no perciben un ingreso, porque las actividades que realizan se consideran de consumo privado; sin embargo, sí contribuyen a la reproducción social de sus hogares y facilitan la inserción de los varones en el mercado, al sustituirlos en el cuidado de las hijas y los hijos y las labores domésticas, y liberar, así, más tiempo productivo para ellos, o tiempo para la acumulación de capacidades, en donde un porcentaje importante de los hombres económicamente inactivos se dedican a estudiar, en comparación con un porcentaje muy reducido de las mujeres. (INMUJERES: 2008).

El 95.7% de las mujeres participa en labores no remuneradas mientras que sólo el 65.3% de los hombres realizan estas actividades. Las mujeres destinan en promedio 36.2 horas a la semana a actividades no remuneradas, entre las que se encuentran el cuidado de algún miembro de la familia y las actividades domésticas, mientras que hombres invierten en estas mismas actividades 12.18 horas a la semana (INMUJERES: 2019). El incremento de hogares monoparentales con jefatura femenina en la Ciudad de México, pasó del 31.4% en 2010 (INEGI: 2010) al 37.8% en 2017 (INEGI: 2017). La información del Censo de Población y Vivienda 2020, muestra que, a nivel nacional en 33 de cada 100 hogares, las mujeres son reconocidas como jefas de la vivienda y en la Ciudad de México el porcentaje aumentó al 40% de hogares.

No es posible omitir que la realidad de las mujeres obedece a una serie de factores culturales que están en constante transformación, pero que no dejan de ser determinantes en limitar no sólo su autonomía económica, sino la oportunidad de encontrar formas de capacitarse y desarrollar competencias que le permitan llevar a cabo actividades remuneradas. Sin embargo, la carga laboral de las mujeres es, en efecto, mucho mayor a la que se realiza en un trabajo, ya sea formal o informal. Disminuir la brecha salarial y de género es fundamental para favorecer e incrementar la posibilidad de bienestar.

Derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema social identificado

El problema social identificado contraviene los principios rectores tutelados por el Artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, numeral 2 inciso a, que a letra dice: “La Ciudad de México asume como principios: a. El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural”.

En relación con los derechos de las mujeres el problema social vulnera lo dispuesto por el inciso c del Artículo 11, Ciudad Incluyente, de la Constitución Política de la Ciudad de México que a letra dice: “Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género.

De la misma manera se vulnera el Derecho a la vida digna, dispuesto por el inciso A del Artículo 9, Ciudad Solidaria, de la Constitución Política de la Ciudad de México que mandata a las autoridades adoptar las medidas necesarias para que progresivamente se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Población potencial.

La población potencial está integrada por todas las personas de 15 años y más de la Ciudad de México. Con base en el Censo de Población y Vivienda 2020, hay 9,209,944 millones de habitantes en la Ciudad de México. El 52.2% corresponde a la población femenina y el 47.8% corresponde a población masculina. La población de 15 años y más en la Ciudad de México es de 7,546,237 personas. La población femenina de 15 años y más es de 3,984,747(52.8%) y la población masculina 3,561,490 (47.2%)

Entidad federativa	Grupo quinquenal de edad	2020		
		Total	Hombres	Mujeres
Ciudad de México	15 a 19 años	650 389	331 109	319 280
	20 a 24 años	714 605	359 049	355 556
	25 a 29 años	752 289	372 081	380 208
	30 a 34 años	743 611	363 448	380 163
	35 a 39 años	705 850	340 545	365 305
	40 a 44 años	670 307	317 312	352 995
	45 a 49 años	668 945	313 846	355 099
	50 a 54 años	623 483	286 394	337 089
	55 a 59 años	526 447	239 651	286 796
	60 a 64 años	469 514	209 065	260 449
	65 a 69 años	356 196	157 245	198 951

	70 a 74 años	267 744	115 130	152 614
	75 a 79 años	175 215	74 210	101 005
	80 a 84 años	117 480	46 094	71 386
	85 a 89 años	66 316	24 278	42 038
	90 a 94 años	28 780	9 308	19 472
	95 a 99 años	9 066	2 725	6 341

Fuente: INEGI. Población total por entidad federativa y grupo quinquenal de edad según sexo, serie de años censales de 1990 a 2020

Justificación del problema público

La formación, capacitación y posibilidad de brindar herramientas necesarias para el autoempleo y el emprendimiento a la población que reside en zonas vulnerables de la Ciudad de México es de vital importancia; ya que las diferentes contingencias que se presentan en estas demarcaciones impactan y profundizan la brecha no sólo de género, sino también la posibilidad de tener una vida digna y la posibilidad de ejercer derechos.

La autonomía económica, como concepto general, se refiere a la capacidad de las personas para acceder a los bienes y servicios necesarios para satisfacer sus necesidades y deseos de manera independiente (Arriagada, 2014: 9). Depende de diversos factores, entre los que destacan el acceso al mercado laboral y al trabajo remunerado; el acceso a la propiedad de activos económicos; el acceso a activos culturales; y la distribución de recursos al interior del hogar. Asimismo, la literatura en torno a la economía de los cuidados señala que la autonomía económica depende en gran medida de la distribución del trabajo reproductivo: “los roles y responsabilidades en el proceso de reproducción determinan las formas de integración en el mercado laboral, pero, a su vez, esta participación en el trabajo asalariado repercute en la estructura familiar”.

La Agenda para el desarrollo sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) plantea entre sus objetivos: Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas. De ahí que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) considere a la autonomía económica como un factor fundamental para garantizar el ejercicio de los derechos humanos en un marco de plena igualdad y, en consecuencia, una condición para la superación de las injusticias de género. Lo anterior se convierte entonces en una precondition para que las mujeres actúen como sujetos plenos del desarrollo.

En correspondencia con lo apuntado en el eje 1.5 Derechos de las Mujeres del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, se destaca que es prioridad de la Administración fortalecer y promover los derechos de las mujeres, y que las políticas se orientarán en la disminución de la violencia de género, el acceso de las mujeres a la justicia, la promoción de la autonomía económica y la prevención del embarazo adolescente.

Si no se propician cambios en el mercado laboral que faciliten la conciliación entre trabajo remunerado y la responsabilidad del cuidado familiar, así como la distribución de los roles de los quehaceres domésticos, será complicado que muchas mujeres puedan retomar las actividades para la generación de ingresos y reincorporarse plenamente a la actividad económica remunerada.

Es por ello que se deben poner en marcha acciones con una visión de género a corto, mediano y largo plazo que contribuyan a mitigar los impactos que se viven derivados de la pandemia. Dentro de la crisis existe el desafío y la oportunidad para generar una reorganización social más equitativa, para lo cual es indispensable poner en el centro de la recuperación social y económica a las mujeres, de lo contrario la crisis podría constituir un retroceso en los avances que se han hecho en la búsqueda de la igualdad de género.

Congruente con lo apuntado los PILARES se orientan a dar atención prioritaria a comunidades con altos niveles de marginación e inseguridad, para favorecer su participación y recuperar el tejido social comunitario. Es una propuesta que da prioridad a la población joven que ha sido excluida de las instituciones formales de educación; a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica; y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos.

Ello no consiste solamente en la supresión de la conflictividad social, sino que es el resultado de todo un proceso de reconstrucción y reconstitución social, cuyos ingredientes son el restablecimiento de los vínculos comunitarios rotos y la creación de condiciones culturales, ambientales y estructurales para la buena convivencia. En este sentido, las estrategias educativas otorgadas en los talleres del programa PILARES, Educación para la Autonomía Económica, 2022 promueven habilidades y conocimientos que favorecen el desarrollo de su autonomía económica.

4. ESTRATEGIA GENERAL, OBJETIVOS Y EJES DE ACCIÓN

4.1 Estrategia general

Según lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, la educación para la autonomía económica se realizará a través de la oferta de servicios en los que se incluyen talleres para la apropiación de las técnicas propias de un oficio, de formación para la organización productiva; así como capacitación en materia de comercialización de productos y/o servicios.

4.2 Objetivo general

Contribuir al desarrollo de la autonomía económica preferentemente de las mujeres que habitan en los barrios, colonias y pueblos con bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México, a través de acciones educativas para el aprendizaje de técnicas propias de un oficio, la formación para la organización productiva y capacitación para la comercialización de productos y/o servicios.

4.3 Objetivos y ejes de acción específicos

4.3.1 Etapa 1: Seleccionar, mediante convocatoria pública y las ampliaciones que sean necesarias, a 1,026 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, quienes fungirán como: Talleristas Asesores Técnicos, Talleristas, Monitores y Apoyos Técnicos Administrativos, quienes contribuirán al desarrollo de las actividades del programa social, ya que realizarán las acciones educativas planificadas, con el propósito de generar la autonomía económica preferentemente de las mujeres de la Ciudad de México que habitan en barrios, colonias y pueblos con bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

Etapa 2: Atender a 120,000 personas beneficiarias finales (usuarios) a través de asesorías y de acciones educativas presenciales y en línea que se llevarán a cabo en “PILARES”, “PILARES Itinerantes” y vía remota en “PILARES en línea” para el aprendizaje de técnicas propias de un oficio, la formación para la organización productiva y la capacitación para la comercialización de productos y/o servicios.

Etapa 3: Contribuir a consolidar las organizaciones o emprendimientos a través de la vinculación con instituciones de gobierno o asociaciones que ofrezcan incentivos en la materia, mediante el acopio e intercambio de información de las personas beneficiarias finales participantes en el proceso educativo.

En un corto plazo, las actividades en los PILARES se seguirán impartiendo en las 16 Alcaldías. Dichas actividades se diversifican en el trabajo en territorio, es decir, impartiendo talleres al interior de los espacios y actividades en línea. Aunado a esto, se realizarán eventos que fomenten la comercialización de productos en las Ferias de emprendimiento y cooperativas que se llevarán a cabo durante el año 2022. Con esto se busca que las acciones educativas realizadas en materia de Educación para la Autonomía Económica brinden a las y los habitantes la oportunidad de contar con una oferta educativa que les permitan el fortalecimiento de competencias para el trabajo y la posibilidad de desarrollar su Autonomía Económica.

A largo plazo, el programa pretende acompañar y desarrollar en las comunidades la reconstrucción del tejido social, la integración de la comunidad indígena en los procesos educativos y la disminución de las desigualdades por causa de género.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

Poblaciones	Descripción	Datos Estadísticos
Total	Personas que viven en la Ciudad de México	En la Ciudad de México hay 9,209,944 millones de habitantes. El 52.2% son mujeres y el 47.8% son hombres (4,805,017 mujeres y 4,404,927 hombres) (INEGI: 2020).
Potencial	Personas de 15 años y más que habitan en la Ciudad de México.	En la Ciudad de México hay un total de 7,546,237 personas de 15 años y más que habitan en la Ciudad de México. 3,984,747 son mujeres y 3,561,490 son hombres (INEGI: 2020)

Objetivo	Personas de 15 años y más que habitan en la Ciudad de México en zonas con Índice de Desarrollo Social (IDS) Bajo y Muy bajo.	En la Ciudad de México hay un total de 2,347,649 personas de 15 años y más que habitan en zonas con Índice de Desarrollo Social (IDS) Bajo o Muy bajo de la Ciudad de México. 1,234,976 son mujeres y 1,112,673 son hombres. (INEGI: 2020) (EVALÚA: 2020)
Beneficiaria final	Preferentemente mujeres de 15 años y más que habitan en las colonias, barrios y pueblos con índice de desarrollo social bajo o muy bajo y que se incorporan a los talleres de Educación para la Autonomía Económica ubicados en los Puntos de Innovación Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES).	En los talleres de Educación para la Autonomía Económica que se ofrecen en los Puntos de Innovación, Libertad, Artes, Educación y Saberes (PILARES) se atenderá a 120,000 (ciento ochenta mil) personas.
Beneficiarios Facilitadores de servicios	Personas mayores de 18 años preferentemente habitantes de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o en colonias colindantes a él.	Para la impartición de los talleres de Educación para la Autonomía Económica ubicadas en los Puntos de Innovación, Libertad, Artes, Educación y Saberes (PILARES) se requerirán 1,026 personas beneficiarias facilitadoras de servicio

6. METAS FÍSICAS

6.1. Beneficiarios Facilitadores de servicios:

1,026 personas beneficiarias facilitadoras de servicios se incorporarán al programa mediante convocatoria pública y las ampliaciones que sean necesarias hasta completar la meta requerida.

Beneficiarios finales

Hasta 120,000 personas beneficiarias finales (usuarios).

La estrategia de cobertura se plantea a partir de la identificación de zonas vulnerables, entendidas como colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo o muy bajo de la Ciudad de México. Para determinar estos índices e identificar las zonas de atención prioritaria y de acuerdo con el artículo 29 de la Ley general de Desarrollo Social, el CONEVAL señala que “las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social” (CONEVAL: 2021). De este modo, desde el año 2019 el programa de Educación para la Autonomía Económica está presente en estas zonas prioritarias de la Ciudad de México. La meta de la población objetivo que se plantea atender en el ejercicio 2022 es de 120,000 personas que habiten en las colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo, preferentemente mujeres. De las cuales el 60% corresponderá a mujeres de 15 años y más y el 40% corresponde a hombres de 15 años o más. La cobertura del programa representa el 2.38% de la población objetivo.

Para contribuir al desarrollo de la autonomía económica preferentemente de las mujeres que habitan en los barrios, colonias y pueblos con bajo o muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México, se llevará a cabo a través de asesorías y acciones educativas para el aprendizaje de técnicas propias de un oficio, la formación para la organización productiva y capacitación para la comercialización de productos y/o servicios. Ofreciendo hasta 4,400 talleres de los tres campos formativos.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES

Monto total del presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio fiscal 2022

El presupuesto asignado al Programa Social “PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2022” considera para el ejercicio fiscal 2022 un monto total de recursos en el Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” de **\$100,000,000.00** (Cien millones de pesos 00/MN), que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México y deberá ser entregado en varias ministraciones a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

La desagregación del presupuesto se hará conforme a lo siguiente:

Periodo enero 2022				
Tipo de beneficiario facilitador de servicios	Número de personas	Ministraciones	Monto mensual por beneficiario facilitador de servicio	Pago total por ministraciones
Monitora o monitor	68	1	\$7,050.00	\$479,400.00
Tallerista	1,025	1	\$8,010.00	\$8,210,250.00
Tallerista Asesor Técnico	95	1	\$9,000.00	\$855,000.00
Apoyo Técnico Administrativo	10	1	\$9,035.00	\$90,350.00
TOTAL	1,198			\$9,635,000.00

Periodo febrero – diciembre 2022				
Tipo de beneficiario facilitador de servicios	Número de personas	Ministraciones	Monto mensual por beneficiario facilitador de servicio	Pago total por ministraciones
Monitora o monitor	29	11	\$7,000.00	\$2,233,000.00
Tallerista	961	11	\$8,000.00	\$84,568,000.00
Tallerista Asesor Técnico	25	11	\$9,000.00	\$2,475,000.00
Apoyo Técnico Administrativo	11	11	\$9,000.00	\$1,089,000.00
TOTAL	1,026			\$90,365,000.00

Periodo	Monto a erogar
Enero 2022	\$9,635,000.00
Febrero – diciembre 2022	\$90,365,000.00
Total	\$100,000,000.00

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1 Difusión.

Las reglas de operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx).

A la población se le dará a conocer a través de convocatoria pública, la cual será publicada en el mes de enero de 2022 y difundida en los medios electrónicos citados anteriormente, así como en la página oficial de Internet www.sectei.cdmx.gob.mx, en redes sociales de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y en redes sociales oficiales de PILARES y la página oficial de PILARES <https://pilares.cdmx.gob.mx>.

Para mayor información, enviar un correo electrónico a la Dirección de Educación Inclusiva Intercultural y Bilingüe (DEIIB) en la dirección deiib@educacion.cdmx.gob.mx.

La difusión de los programas sociales evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2 Requisitos de acceso

Los aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa social (Monitora o Monitor, Tallerista, Tallerista Asesor Técnico, Apoyo Técnico Administrativo) deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- 1) Ser mayor de 18 años en el momento del registro.
- 2) Ser residente de la Ciudad de México.
- 3) Preferentemente ser habitante de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o en colonias colindantes a él.

- 4) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, federal o local.
- 5) No ser persona trabajadora bajo ningún régimen del Gobierno, Federal, Estatal o Municipal.
- 6) Tener disponibilidad de cubrir al menos 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo.
- 7) Tener disponibilidad para participar en un esquema de rotaciones entre los PILARES acorde con las necesidades del programa.
- 8) Tener disposición de participar activamente en las acciones y estrategias, regulares o emergentes que sean convocadas por la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.
- 9) Demostrar experiencia o interés en el trabajo comunitario.
- 10) Conocer y estar dispuesto al cumplimiento de la Carta de Obligaciones y Actividades y de los alcances de las reglas de operación del programa.
- 11) Presentar solicitud de registro firmada.
- 12) Contar con Clave Única de Población (CURP).
- 13) Contar con una cuenta de correo electrónico de uso personal activa.

Nota: No podrán participar en este programa social, aquellas personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios que en años anteriores hayan causado baja definitiva por cualquier motivo previsto en las causales de baja, a excepción de la renuncia voluntaria.

Los aspirantes a ser personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios de este programa social, deberán realizar en el registro en línea o como lo indique la Convocatoria Pública, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en enero 2022, ajustándose a los requisitos generales y específicos planteados en este epígrafe.

Los aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadores de servicios de este programa social (Monitora o Monitor, Tallerista, Tallerista Asesor Técnico, Apoyo Técnico Administrativo) deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

Para Monitora o Monitor

- 1) Contar con comprobante de estudios como mínimo de bachillerato terminado, carrera técnica o equivalente.
- 2) Preferentemente ser habitante de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o en colonias colindantes a él.
- 3) Tener disponibilidad de cubrir al menos 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo.

Para Talleristas en el campo formativo Aprendizaje de técnicas propias de un oficio

- 1) Contar con comprobante de estudios como mínimo de secundaria terminada, carrera técnica o equivalente.
- 2) Contar con evidencia de impartir cursos, talleres o asesorías de conocimientos y/o técnicas de uno de los talleres de Educación para la Autonomía Económica
- 3) Tener conocimientos de un oficio, saberes, procesos o habilidades en cualquiera de los talleres que se impartirán en los PILARES. (La lista de talleres para 2022 se publicará como parte de la convocatoria).
- 4) Preferentemente ser habitante de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o en colonias colindantes a él.
- 5) Tener disponibilidad de cubrir al menos 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo.

Para Talleristas en el campo formativo Formación para la organización productiva y Capacitación para la comercialización de productos y/o servicios

- 1) Contar con comprobante de estudios como mínimo, de bachillerato terminado, carrera técnica o equivalente.
- 2) Contar con evidencia de impartir cursos, talleres o asesorías de conocimientos y/o técnicas de uno de los talleres de Educación para la Autonomía Económica.
- 3) Tener conocimientos de alguno de los talleres del campo formativo de su elección, procesos o habilidades en cualquiera de los talleres que se impartirán en los PILARES. (La lista de talleres para 2022 se publicará como parte de la convocatoria).
- 4) Preferentemente ser habitante de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o en colonias colindantes a él.
- 5) Tener disponibilidad de cubrir al menos 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo.

Para Tallerista Asesor Técnico

- 1) Contar con comprobante de estudios, como mínimo, de bachillerato terminado, carrera técnica o equivalente.
- 2) Tener conocimientos y/o saberes en estrategias de planeación de talleres.
- 3) Tener conocimientos y/o saberes de al menos uno de los talleres de Educación para la Autonomía Económica (La lista de talleres para 2022 se publicará como parte de la convocatoria).
- 4) Tener disponibilidad de cubrir al menos 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo.

Para Apoyo Técnico Administrativo

- 1) Contar con estudios de licenciatura, titulados, pasantes, truchos por lo menos al 60% de avance, o cursando con un avance de por lo menos al 60% de los créditos.
- 2) Contar con conocimientos y/o experiencia de actividades administrativas.
- 3) Tener dominio en el manejo de equipos y programas de cómputo para oficina.
- 4) Tener disponibilidad de cubrir al menos 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo.

c) Las personas interesadas en ser beneficiarios finales de las actividades y servicios que se brindan mediante el programa, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Presentarse en cualquiera de las sedes de los PILARES en donde se impartan cualquiera de las estrategias educativas del programa social PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2022 y registrarse en las plataformas digitales oficiales, con el propósito de dar seguimiento al progreso de avance del taller al que decidió registrarse, así como para tener acceso a los talleres y en las actividades en línea.
- 2) Proporcionar datos básicos para registro.

Procedimiento de acceso

Al presente programa social se accede mediante convocatoria pública, la cual será publicada durante el mes de enero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en la página oficial de Internet www.sectei.cdmx.gob.mx, y en las redes sociales de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y en las redes sociales oficiales de PILARES y la página oficial de PILARES <https://pilares.cdmx.gob.mx>.

Las personas que estén interesadas en participar en el proceso de selección a Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (Monitoras o Monitores, Tallerista, Tallerista Asesor Técnico, o Apoyo Técnico Administrativo) deberán realizar su registro en línea o como lo indique la convocatoria correspondiente.

La Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe es el área responsable de asesorar, acompañar y de resolver problemas referentes a los datos que las personas beneficiarias facilitadoras de servicio hayan proporcionado de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Documentos requeridos

Todas las personas interesadas en incorporarse al programa social como personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios deberán adjuntar a su solicitud de registro los siguientes documentos de acuerdo con la figura de su elección.

Para Monitoras o Monitores

- 1) Comprobante de estudios de bachillerato concluido o equivalente.
- 2) Identificación oficial vigente, con fotografía y firma. (IFE, INE, Cartilla militar, Cédula profesional o Pasaporte.)
- 3) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses a la fecha de registro (agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia).
- 4) Solicitud de registro (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 5) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 6) Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 7) Formato de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 8) Formato de no ser persona trabajadora bajo ningún régimen del Gobierno, Federal, Estatal o Municipal. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 9) Evidencia documental o fotográfica de experiencia o interés en el trabajo comunitario

Para Talleristas en el campo formativo Aprendizaje de técnicas propias de un oficio

- 1) Comprobante de estudios de secundaria concluida o equivalente
- 2) Presentar evidencia de impartición de taller de su elección (Documento y/o registro fotográfico).
- 3) Presentar una carpeta o muestrario del taller de su elección que contenga: Documento y/o registro fotográfico que acredite el conocimiento relativo al taller de su elección de Educación para la Autonomía Económica.
- 4) Identificación oficial vigente, con fotografía y firma. (IFE, INE, Cartilla militar, Cédula profesional o Pasaporte.)
- 5) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses a la fecha de registro (agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia).
- 6) Solicitud de registro (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 7) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 8) Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 9) Formato de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 10) Formato de no ser persona trabajadora bajo ningún régimen del Gobierno, Federal, Estatal o Municipal. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 11) Evidencia documental o fotográfica de experiencia o interés en el trabajo comunitario.

Para Talleristas en el campo formativo Formación para la organización productiva y Capacitación para la comercialización de productos y/o servicios

- 1) Comprobante de estudios de bachillerato concluido o equivalente
- 2) Presentar evidencia de impartición de taller de su elección (Documento y/o registro fotográfico).
- 3) Presentar una carpeta o muestrario del taller de su elección que contenga: Documento y/o registro fotográfico que acredite el conocimiento relativo al taller de su elección de Educación para la Autonomía Económica.
- 4) Identificación oficial vigente, con fotografía y firma. (IFE, INE, Cartilla militar, Cédula profesional o Pasaporte.)
- 5) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses a la fecha de registro (agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia).
- 6) Solicitud de registro (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 7) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 8) Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 9) Formato de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 10) Formato de no ser persona trabajadora bajo ningún régimen del Gobierno, Federal, Estatal o Municipal. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 11) Evidencia documental o fotográfica de experiencia o interés en el trabajo comunitario.

Para Tallerista Asesor Técnico

- 1) Comprobante de estudios de bachillerato concluido o equivalente
- 2) Presentar muestra de una planeación del taller de su elección.
- 3) Presentar una carpeta o muestrario que contenga: Documento y/o registro fotográfico que acredite el conocimiento relativo al taller de su elección de Educación para la Autonomía Económica.
- 4) Identificación oficial vigente, con fotografía y firma. (IFE, INE, Cartilla militar, Cédula profesional o Pasaporte.)
- 5) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses a la fecha de registro (agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia).
- 6) Solicitud de registro (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 7) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 8) Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 9) Formato de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 10) Formato de no ser persona trabajadora bajo ningún régimen del Gobierno, Federal, Estatal o Municipal. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 11) Evidencia documental o fotográfica de experiencia o interés en el trabajo comunitario.

Para Apoyo Técnico Administrativo

- 1) Título, cédula profesional, historial académico sellado, carta de pasante, certificado o tira de materias donde demuestre haber aprobado al menos 60% de los créditos, u otro documento expedido por una institución educativa oficial, que conste el nivel o grado académico obtenido por la persona interesada.
- 2) Currículum y/o semblanza especificando actividades administrativas y el manejo de equipos y programas de cómputo.
- 3) Identificación oficial vigente, con fotografía y firma. (IFE, INE, Cartilla militar, Cédula profesional o Pasaporte.)
- 4) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses a la fecha de registro (agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia).
- 5) Solicitud de registro (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 6) Clave Única de Registro de Población (CURP)
- 7) Carta de Obligaciones y Actividades (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 8) Formato de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 9) Formato de no ser persona trabajadora bajo ningún régimen del Gobierno, Federal, Estatal o Municipal. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 10) Evidencia documental o fotográfica de experiencia o interés en el trabajo comunitario.

Las personas interesadas en participar en la implementación del presente programa social como Talleristas Asesores Técnicos, Talleristas en el campo formativo Aprendizaje de técnicas propias de un oficio, Talleristas en el campo formativo Formación para la organización productiva y Capacitación para la comercialización de productos y/o servicios, Monitoras o Monitores o Apoyos Técnicos Administrativos, deberán realizar su registro en línea o como lo indique la convocatoria. Si resulta seleccionado su número de folio, se publicará en la lista de resultados en la página de la SECTEI. Se le recuerda que la publicación de su número de folio, no garantiza su incorporación al Programa Social, única y exclusivamente le permite participar en el proceso de selección.

Una vez que las personas ubiquen su número de folio en los publicados, deberán entregar fotocopia de sus documentos y presentarlos en original para cotejo en el lugar y fecha indicados por la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe. El tiempo máximo de respuesta de atención o incorporación al presente programa social, será de 30 días hábiles.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

En el presente programa social está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, pertenencia a alguna comunidad indígena, estado civil, personas de la tercera edad, apariencia exterior o cualquier otra análoga. Asimismo, en los casos en que las personas no cuenten con la documentación requerida por cuestiones antes mencionadas.

La publicación de resultados se llevará a cabo en la página oficial de internet de la de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (www.sectei.cdmx.gob.mx), en las redes sociales oficiales de PILARES y la página oficial de PILARES <https://pilares.cdmx.gob.mx>.

Para conocer el estado de su trámite, las personas solicitantes del apoyo como aspirante a persona beneficiaria facilitadora de servicio podrán pedir información en el correo electrónico deiib@educacion.cdmx.gob.mx.

Al concluir su registro se entregará a las personas solicitantes un folio de registro que comprueba el haber completado su solicitud de incorporación al programa social de manera exitosa a través de la plataforma de registro, el cual deberán conservar para cualquier aclaración.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de este Programa. A las personas que sean seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios se les solicitarán los documentos que requiera la dependencia competente para el trámite de tarjeta bancaria a través de la cual se entregarán los apoyos económicos.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Una vez que las personas solicitantes como beneficiarios facilitadores de servicios, sean incorporadas al presente programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

Las personas solicitantes que consideren que, habiendo cumplido con todos los requisitos, no fueron seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios del presente programa social, podrán enviar un escrito al correo electrónico deiib@educacion.cdmx.gob.mx, en el que expongan la situación. El escrito se dirigirá a la persona Titular de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación y deberá contener la firma de la persona solicitante, acompañarse de las copias de los documentos entregados en el momento del registro para que se cuente con los elementos necesarios en la valoración del caso y un correo electrónico mediante el cual se le dará respuesta. La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación emitirá respuesta por escrito a través de la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, en la que se informará el resultado de la valoración.

Para promover el principio de simplicidad administrativa, únicamente se solicitan los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y para estar en posibilidad de generar el padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Los datos personales serán reservados de acuerdo con la normatividad vigente, y en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

Para promover la facilidad de los procesos y ofrecer vías alternativas de comunicación, el proceso de acceso será mediante un registro en línea o como lo indique la Convocatoria Pública, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el mes de enero de 2022.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permitir la realización de las actividades de los PILARES durante el mes de enero de 2022 las presentes reglas de operación establecen que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que estuvieron activas durante el mes de diciembre del año 2021, podrán brindar atención y asesorías del 1° al 31 de enero de 2022, contabilizando las 120 horas establecidas y habiendo cumplido con horarios, actividades e informes, sin menoscabo de su participación en los procesos de selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicio considerados en las presentes Reglas de Operación para el programa social “PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2022”. La entrega del apoyo económico correspondiente a enero de 2022, se especifica en el numeral 7 Orientaciones y Programación presupuestales de las presentes reglas de operación.

Requisitos de permanencia del programa social:

- 1) Dar un trato digno a la ciudadanía.
- 2) Cumplir con el desarrollo de las actividades establecidas en el programa social “PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2022” y las demás que indique la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica, que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

- 3) Cumplir con al menos 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo, conforme a las necesidades del programa social.
- 4) Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe, a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica, con apoyo de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria a través de sus Subdirecciones Operativas.
- 5) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- 6) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Carta de Obligaciones y Actividades en PILARES emitida por la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, la cual será firmada por la persona solicitante al momento de realizar su registro.
- 7) Asistir a las pláticas, conferencias y capacitaciones que convoque la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación a través de la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria, la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria y la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe.

Son causales de amonestación para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- 1) No dar cumplimiento a las actividades indicadas por la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica.
- 2) No entregar en tiempo y forma mediante la vía establecida por la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe, los documentos e informes que le sean requeridos.
- 3) No cumplir con los lineamientos establecidos en la Carta de Obligaciones y Actividades emitida por la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.
- 4) No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades presenciales del programa social, acciones territoriales (PILARES Itinerantes) o acciones en línea (PILARES en Línea); así como las demás que establezca la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe.
- 5) No cumplir con las 120 horas mensuales establecidas.

Las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, que sean acreedoras de una amonestación, serán notificadas por única ocasión, mediante escrito en el cual se dejará constancia de la o las causales y los compromisos de la persona beneficiaria facilitadora de servicios para subsanar, la cual será firmada por ambas partes.

La persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios que habiendo sido notificada mediante amonestación vuelva a incurrir en alguna o algunas de las causales previstas en este inciso, causará baja definitiva del presente programa social.

Es causal de baja de este programa social para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- 1) Incurrir en faltas de probidad u honradez, actos de violencia o malos tratos contra los participantes que intervienen en el programa.
- 2) No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Dirección de Educación Inclusiva Intercultural y Bilingüe, en más de dos ocasiones.
- 3) Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en la Carta de Obligaciones y Actividades en PILARES emitida por la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.
- 4) No cumplir con el desarrollo de las actividades del programa social “PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2022” y las demás que establezca la Dirección de Educación Inclusiva Intercultural y Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica y que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.
- 5) Incurrir por segunda ocasión en alguna causa que amerite amonestación.
- 6) Por baja voluntaria en cuyo caso deberá presentar un escrito dirigido a la persona titular de la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe. Deberá enviar el escrito al correo deiib@educacion.cdmx.gob.mx.

En cualquiera de los casos anteriores se deberá presentar por escrito la justificación de la baja o bien el escrito de baja voluntaria dirigido a la persona Titular de la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe.

Procedimientos de Inconformidad.

- 1) La forma de presentar inconformidades es mediante un escrito libre firmado que se deberá dirigir a la persona titular de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación y enviarlo al correo deiib@educacion.cdmx.gob.mx. El plazo para la resolución no será mayor a 30 días hábiles.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En caso de que las solicitudes de registro sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del presente programa social se dará prioridad a la incorporación de las personas solicitantes a beneficiarias facilitadoras de servicios que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 8. Requisitos y Procedimientos de Acceso de estas reglas de operación, tomando en cuenta las actividades o trabajos que realicen y que tengan relación directa con los talleres que se ofertarán en el programa social “PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2022”, con el propósito de garantizar el correcto funcionamiento del mismo. Se priorizará un enfoque de género que significa dar prioridad a la incorporación de mujeres que habiten en las colonias, pueblos y barrios con índice de desarrollo social bajo y muy bajo; se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa a todos los ciudadanos que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos y a aquellas personas que cuenten con experiencia en el trabajo comunitario con la finalidad de otorgar los servicios del programa social, enfocado a la población con alto índice de vulnerabilidad.

Para los beneficiarios finales (usuarios), se considerará un enfoque de género, motivo por el cual se priorizará la incorporación de mujeres que habiten en las colonias, pueblos y barrios con índice de desarrollo social bajo y muy bajo.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación a través de la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe y de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica, determinarán si los aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios cumplen con los requisitos y cuentan con la documentación completa, de acuerdo con los criterios señalados en las presentes reglas de operación.

Operación

La recepción de documentación y el registro en el presente programa social no garantizan la incorporación como persona beneficiaria facilitadora de servicios, exclusivamente permiten a la persona solicitante participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración documental.

Etapas	Unidad Administrativa Responsable	Fechas
Publicación de la convocatoria para participar en el programa social.	Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.	Enero 2022
Registro de aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural y Bilingüe / Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Enero 2022
Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural y Bilingüe / Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Enero 2022
Publicación de los resultados de la convocatoria	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural y Bilingüe / Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Enero 2022
Recepción y cotejo de documentos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural y Bilingüe / Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Enero 2022
Operación del programa	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural y Bilingüe / Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Enero a diciembre de 2022

En cuanto a las actividades que deberán realizar cada una de las figuras del Programa (Talleristas en el campo formativo Aprendizaje de técnicas propias de un oficio) Tallerista en el campo formativo Formación para la organización productiva y del empleo y Capacitación para la comercialización de productos y/o servicios, Talleristas Asesores Técnicos, Talleristas, Monitoras y Monitores y Apoyos Técnicos Administrativos, serán establecidas por la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe, a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica.

Concluido el proceso de selección y cotejo de documentos de las personas que se incorporarán como personas beneficiarias facilitadoras de servicios, la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe, procederá a solicitar la apertura de cuentas bancarias a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que participarán en el programa social “PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2022” ante la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI, quien se encargará de la gestión correspondiente.

Se entregarán tarjetas de débito a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, mediante las cuales se realizarán los depósitos de las ministraciones mensuales correspondientes a su participación en el programa social “PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2022”

Las personas interesadas en participar en la implementación de este programa como personas beneficiarias facilitadoras de servicios que no aparezcan en la lista de seleccionados, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera resguardada por la Dirección de Educación Inclusiva Intercultural y Bilingüe, para que, en caso de ser necesario, sustituyan a las causantes de baja.

En caso de realizarse sustituciones, las personas de la lista de espera que se conviertan en beneficiarias facilitadoras de servicios recibirán la parte proporcional de las ministraciones correspondientes al periodo de incorporación al presente programa.

La Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe enviará por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas de SECTEI la solicitud de los recursos y el listado actualizado de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que colaboran en el programa mensualmente.

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa. La instrumentación del programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. El presente programa social puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación sin incurrir en responsabilidad alguna.

Los datos personales de las personas que se registren para participar en el programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con en el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y el Artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites a realizar en el programa social son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

Supervisión y Control

Sistema de monitoreo

El monitoreo de las actividades de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social se llevará a cabo mediante la realización de informes trimestrales de la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe que se presentarán a la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación. Dichos informes mostrarán el número de talleres y/o acciones educativas iniciadas durante el trimestre y la conclusión de módulos por parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios incorporadas al programa social deberán informar el seguimiento de sus actividades mediante el registro en el Sistema Integral de Información PILARES a través del cual se dará seguimiento a su asistencia y avance modular de los talleres. Asimismo, deberán entregar un informe mensual de actividades en el que se contemplan las actividades relacionadas con acciones educativas, capacitaciones de homologación, actividades de promoción y/o difusión del programa según se calendaricen.

Se dará seguimiento a la asistencia y avance modular de los beneficiarios finales (usuarios) del programa social mediante el Sistema Integral de Información PILARES.

La Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe en conjunto con la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica, realizarán el seguimiento oportuno del programa social, con la información estadística proporcionada por la Dirección Técnica para llevar a cabo el monitoreo, supervisión y control del avance de las metas programadas.

El Órgano Interno de Control tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

La persona que considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, deberá presentar de manera individual un escrito manifestando su inconformidad, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

El escrito de queja deberá contener:

- a) Nombre de la persona quejosa y, en su caso, de su representante.
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- c) Número telefónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde se le pueda contactar.
- d) Correo electrónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde se le pueda contactar.
- e) Descripción de los hechos o actos que constituyen la inconformidad o irregularidad que contravenga lo dispuesto en las Reglas de Operación del programa de mérito y las demás disposiciones legales aplicables.
- f) En su caso, la persona quejosa deberá adjuntar o presentar las pruebas que verifiquen los hechos que motivaron la inconformidad.
- g) Fecha y firma.

La queja se deberá enviarse a la Dirección de Educación Inclusiva Intercultural y Bilingüe (DEIIB) en el correo deiib@educacion.cdmx.gob.mx. La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, tendrá un plazo de 30 días hábiles para emitir respuesta por escrito.

En caso de que la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación no resuelva la queja, la persona interesada podrá interponerla ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se pone a disposición el correo electrónico deiib@educacion.cdmx.gob.mx mediante el cual se podrán ingresar todas las solicitudes de queja o inconformidad ciudadana referentes al presente programa social.

Para denunciar cualquier delito electoral, se encuentra disponible la línea telefónica INETEL.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección aplicables para las personas beneficiarias finales y personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este programa social son públicos. La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación los tendrá a la vista en:

a) La página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México: www.sectei.cdmx.gob.mx

b) Toda aquella persona aspirante que requieran información adicional referente a los procesos del programa social "PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2022", deberán enviar un correo electrónico a deiib@educacion.cdmx.gob.mx, exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

- 1) Nombre completo de la persona interesada.
- 2) Número de Folio asignado.
- 3) Correo electrónico para recibir notificaciones.
- 4) Número telefónico de la persona interesada.
- 5) Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen los dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Social.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. METAS E INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1 Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados y el impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrá como objeto detectar deficiencias y fortalezas, constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación y reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impacto. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe es responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

Para la realización de la Evaluación Interna de este programa social se empleará información generada en campo, tal como encuestas; además de la generada por el propio programa.

Respecto de la Evaluación Externa esta se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

14.1 Matriz de indicadores.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al desarrollo de la autonomía económica principalmente de las personas que habitan en colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo mediante su incorporación a acciones educativas	Porcentaje de las mujeres y población en general que se incorpora a las acciones educativas de Autonomía Económica	(Número de personas que se incorporan a las acciones educativas / Número de personas programadas) x 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Reporte de personas que se incorporan a las acciones educativas por edad y sexo	Sistema Integral de Registro de Información PILARES	Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural al y Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Las personas se interesan en incorporarse en los diferentes talleres que se ofertan.	La meta es atender al 100% de las personas programadas.
Propósito	Las personas que habitan principalmente en colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo concluyen talleres para el desarrollo de su autonomía económica	Porcentaje de personas que concluyen el taller	(Número de personas que concluyen talleres / Número de personas que se incorporan a los talleres en el año) x 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Reporte de población atendida en los diferentes talleres desagregado por edad y sexo.	Sistema Integral de Registro de Información PILARES	Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural al y Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Las personas se interesan en iniciar y concluir los diferentes talleres que se ofertan.	La meta de personas que concluyen talleres es del 70% de las personas que se incorporan a las acciones educativas

Componente 1	Talleres para el aprendizaje de técnicas propias de un oficio otorgados principalmente a las personas que habitan en colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo	Porcentaje de talleres para el aprendizaje de técnicas propias de un oficio otorgados	(Número de talleres para el aprendizaje de técnicas propias de un oficio otorgados/ Número de talleres para el aprendizaje de técnicas propias de un oficio programados) x 100	Estratégico	Porcentaje	Semestral	Reporte de talleres otorgados	Sistema Integral de Registro de Información PILARES	Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural al y Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Se cuenta con los espacios y condiciones necesarias para el desarrollo y permanencia en los talleres.	Se otorgan al menos el 80% de talleres para el aprendizaje de técnicas propias de un oficio programados.
Componente 2	Talleres de formación para la organización productiva otorgados principalmente a las personas que habitan en colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo	Porcentaje de talleres de formación para la organización productiva otorgados	(Número de talleres de formación para la organización productiva otorgados/ número de talleres de formación para la organización productiva programados) x 100	Estratégico	Porcentaje	Semestral	Reporte de talleres otorgados	Sistema Integral de Registro de Información PILARES	Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural al y Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Se cuenta con los espacios y condiciones necesarias para el desarrollo y permanencia en los talleres.	Se otorgan al menos el 80% de talleres de formación para la organización productiva otorgados.
Componente 3	Talleres de capacitación para la comercialización de productos y/o servicios otorgados	Porcentaje de talleres de capacitación para la comercialización de productos	(Número de talleres de capacitación para la comercialización de productos y/o	Estratégico	Porcentaje	Semestral	Reporte de talleres otorgados	Sistema Integral de Registro de Información PILARES	Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural al y Bilingüe a través de	Se cuenta con los espacios y condiciones necesarias para el desarrollo y permanencia	Se otorgan al menos el 80% de talleres de capacitac

	principalmente a las personas que habitan en colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo	y/o servicios otorgados	servicios otorgados/número de talleres de capacitación para la comercialización de productos y/o servicios programados) x 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Reporte de personas beneficiarias facilitadoras de servicios incorporadas desagregado por edad y sexo	Sistema Integral de Registro de Información PILARES	Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	a en los talleres.	ión para la comercialización de productos y/o servicios otorgados.
Actividad 1	Captación de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Porcentaje de personas beneficiarias facilitadoras de servicios incorporadas	(Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios incorporadas / número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios programados) x 100								Personas se interesan en incorporar e al programa como beneficiarias facilitadoras de servicios. Las personas interesadas son preferentemente habitantes de las colonias, barrios o pueblos donde exista o se instale un PILARES o en colonias colindantes a él.	1,026 personas beneficiarias facilitadoras de servicios incorporadas.
Actividad 2	Entrega de constancia de	Porcentaje de personas beneficiarias	(Número de personas	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Reporte de personas	Sistema Integral de Registro	Dirección de Educación		Las personas deciden	La meta de personas

	participación a las personas beneficiarias finales que concluyen un taller para el aprendizaje de técnicas propias de un oficio ofertados	s finales que reciben constancia de participación en un taller para el aprendizaje de técnicas propias de un oficio	que reciben constancia de participación en un taller para el aprendizaje de técnicas propias de un oficio/Número de personas inscritas en los talleres para el aprendizaje de técnicas propias de un oficio) x100					que participan en un taller para el aprendizaje de técnicas propias de un oficio desagregado por edad y sexo	de Información PILARES	Inclusiva, Intercultural al y Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	iniciar y concluir un taller para el aprendizaje de técnicas propias de un oficio.	que reciben constancia de participación del 70% de las personas inscritas en un taller para el aprendizaje de técnicas propias de un oficio.
Actividad 3	Entrega de constancia de	Porcentaje de personas beneficiarias finales que reciben constancia de participación en un taller de formación para la organización productiva	(Número de personas que reciben constancia de participación en un taller de capacitación para la comercialización de productos y/o servicios/ Número de personas inscritas en	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Reporte de personas que participan en un taller de formación para la organización productiva a desagregado por edad y sexo	Sistema Integral de Registro de Información PILARES	Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural al y Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Las personas deciden iniciar y concluir un taller de formación para la organización productiva	La meta de personas que reciben constancia de participación del 70% de las personas inscritas en un taller de formación para la organización productiva	

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

La Participación Social se concibe como la intervención de los ciudadanos en la toma de decisiones respecto al manejo de recursos, programas y actividades que impactan en el desarrollo de la comunidad y se constituye en un legítimo derecho de estos y no en una concesión de las instituciones. Los PILARES son espacios de trabajo conjunto con la comunidad para enfrentar los problemas que la aquejan y están situados en barrios, colonias y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, mayor presencia de jóvenes con estudios trancos y que padecen altos índices de violencia, de ahí que su propósito esencial se orienta a contribuir al ejercicio del derecho a la educación, al desarrollo sustentable, al empleo, a la cultura y al deporte, baluartes fundamentales para la erradicación de la violencia y para la creación de una cultura de paz. En los PILARES se trabaja en equipo con la comunidad para revertir las situaciones negativas. De ahí que la participación de las personas beneficiarias finales se realiza a través de consulta y deliberación y se sustenta en los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, entre otros; que rigen la política social y su participación con el Gobierno de la Ciudad de México.

La población participará en la evaluación de este programa social, de manera individual a través de encuestas que serán realizadas por la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe.

La participación social se realizará en las modalidades de: información y consulta.

Participante	Beneficiario final (usuario)
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de Participación	Manera individual
Modalidad	Información y consulta
Alcance	Mejoramiento del diseño e implementación del programa

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

El programa social “PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2022” se articula con los programas sociales: “PILARES Ciberescuelas, 2022”, “Beca PILARES Bienestar, 2022”, “Ponte Pila” y “Promotores Culturales Comunitarios”.

Programa o Acción Social con el que se articula	PILARES Ciberescuelas
Dependencia o Entidad responsable	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación y la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria
Acciones en las que colaboran	Préstamo de computadoras, talleres de habilidades digitales, talleres de habilidades emocionales, talleres de habilidades cognitivas, así como asesorías académicas.
Etapas del Programa comprometidos	Operación

Programa o Acción Social con el que se articula	Beca PILARES Bienestar
Dependencia o Entidad responsable	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Acciones en las que colaboran	Apoyo económico a estudiantes inscritos en Ciberescuela.
Etapas del Programa comprometidos	Operación

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

En la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) celebrada el día 14 de enero de 2022, fue aprobado el presente Programa Social.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente

a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; n) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

El padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 15 de marzo de 2023, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado. Adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y fracción II del Artículo 122 de la LTAIPRC.

A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias facilitadoras de servicios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales de los beneficiarios.

El sitio de internet y el de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del presente programa social es el siguiente: www.plataformadetransparencia.org.mx.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón del programa social de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para compararlos con los indicados en los requisitos.

El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, es la incorporación de la información en el Sistema de Datos Personales de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de privacidad en los documentos en los que aplica

Bibliografía

Borja, Amarilis. Et al(2020): Modelo de emprendimiento y análisis de los factores determinantes para su sostenibilidad, recuperado en <http://www.revistaespacios.com/a20v41n24/a20v41n24p15.pdf>

Caloca, R. et al. (2018). La pobreza en las alcaldías de la CDMX: 1990-2030. Universidad Autónoma Metropolitana. En línea: <http://tiempoeconomico.azc.uam.mx/wp-content/uploads/2020/01/40te4.pdf>. Consultado 08 de octubre de 2021

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

CONAPO. 2020. Consejo Nacional de Población, “Proyecciones de la Población de México y de las entidades federativas 2016-2050”, 2019, en Línea: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/487395/09_CMX.pdf consultado el 08 de octubre 2021.

CONEVAL (2020). Informe de pobreza y evaluación 2020: Ciudad de México. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. En línea: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_CDMX_2020.pdf Consultado 09 de octubre de 2021.

CONEVAL (2020.I) Pobreza y género en México: Hacia un sistema de indicadores. Información 2008-2018. En línea: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza%20y%20G%C3%A9nero/2008-2018/Sintesis%20ejecutiva%20pobreza%20y%20genero%202008-%202018.pdf>

DGCFT. 2021. Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo. En línea: <http://www.dgcft.sems.gob.mx/welcome/index/submenu/12>

Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. T.2. Núcleo Democracia y Derechos Humanos. En línea: <https://pdh.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/tomo-2-nucleo-democracia-y-derechos-humanos.pdf>

Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. T. 3 Núcleo de Seguridad humana. En línea: <https://pdh.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/tomo-3-nucleo-seguridad-humana.pdf>

ENIGH. 2021. Encuesta Nacional de Ingresos y gastos de los Hogares (ENIGH) 2020. Nueva serie. En línea: <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/#Documentacion>

F. Pérez, E. Figueroa, L. Godínez (eds.). 2017. Ciencias Sociales: Economía y Humanidades. Handbook T-II. En línea: https://www.ecorfan.org/handbooks/Ciencias-ECOH-T_II/HCSEH_TII_5.pdf

FOCOFESS. 2021. En línea: <https://focofess.cdmx.gob.mx/>

Gómez Monroy, D.A. S/F. El autoempleo y los egresados universitarios, la participación de las instituciones de educación superior. UAEH. En línea: <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/atotonilco/n1/e1.html#nota0>

Guzmán, P. (2017). La pobreza y desigualdad en la Ciudad de México, el caso de la pobreza alimentaria. Instituto de investigaciones Parlamentarias. En línea: <http://aldf.gob.mx/archivo-386e2d7d4b4497878bc446e7f3d46fbc.pdf> Consultado 08 de octubre de 2021.

Guzmán, P. (2017). La pobreza y desigualdad en la Ciudad de México, el caso de la pobreza alimentaria. Instituto de investigaciones Parlamentarias. En línea: <http://aldf.gob.mx/archivo-386e2d7d4b4497878bc446e7f3d46fbc.pdf> Consultado 08 de octubre de 2021.

Hinojosa Cruz, A. V. (2008) Evasión y elusión fiscal: su abordaje a través de la integración de una nueva estrategia educativa (Ponencia presentada en el Congreso Virtual Interinstitucional Los Grandes Problemas Nacionales). En línea: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CVI-15-08.pdf>

IMCO. 2021. ¿Qué es la ENIGH y qué mide? IMCO. Centro de Investigación en Política Pública. En línea: <https://imco.org.mx/que-es-la-enigh-y-que-mide/>

INEGI. 2021. NOTA TÉCNICA. ENCUESTA NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES ENIGH 2020. En línea: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2020/doc/enigh2020_ns_nota_tecnica.pdf

INEGI. 2021.I. Presentación de resultados Ciudad de México. Censo de población y vivienda 2020. En línea: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf .

INEGI. 2021.II. *Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo)* En línea: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/mujer2021_Nal.pdf

INMUJERES. 2016. Brecha salarial en México. En línea: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101271.pdf Consulta: 18 de octubre de 2021.

INMUJERES. 2008. Desigualdad de género en el trabajo. En línea: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100923.pdf Consulta: 18 de octubre de 2021.

OIT. 2018. Claves para entender el trabajo del mundo. En línea: <https://www.ilo.org/infostories/es-ES> Consulta: 18 de octubre de 2021. Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres. En línea: <http://www.data.cultura.cdmx.gob.mx/index.php/ley-general-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres/>

Ovalles-Toledo, L.V. 2018. Habilidades y capacidades del emprendimiento: un estudio bibliométrico. En línea: https://www.redalyc.org/journal/290/29055767013/html/#redalyc_29055767013_ref36.

Pieck, Enrique (2017): De regreso a lo básico: estrategias de formación para el trabajo en sectores vulnerables, Revista Interamericana de Educación de Adultos, vol. 39, núm. 2, pp. 83-98, 2017, Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe, recuperado en <https://www.redalyc.org/journal/4575/457555939006/html/>

PROGRAMA DE GOBIERNO 2019-2024. https://nuestracasa.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/09/Plan_Gob_2019-2024_compressed-2.pdf

PRODECON. 2020. Panorama de la Situación de los Contribuyentes en México. En línea: https://prodecon.gob.mx/documentos/documentos%20basicos/panoramasituacioncontribuyentesmex_v2.pdf.

Rubio, José (2010). “Precariedad laboral en México. Una propuesta de medición”. Revista Enfoques: Ciencia Política y Administración Pública.

STyFE. 2021. Crece 6.4 por ciento la población ocupada en la capital durante el segundo trimestre de 2021: ENOE. En línea: <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/crece-64-por-ciento-la-poblacion-ocupada-en-la-capital-durante-el-segundo-trimestre-de-2021-enoe>

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente aviso mediante el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social “PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2022” entrará en vigor a partir a partir del primer día hábil de enero del 2022.

Ciudad de México, a 13 de enero de 2022.

(Firma)

Dra. Rosaura Ruiz Gutiérrez
Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e
Innovación de la Ciudad de México